SAN LUIS

LEY III-0067-2004
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Comité Provincial de Análisis y Vigilancia de Muerte Materno Infantil. Creación en el ámbito del Ministerio de la Cultura del Trabajo. Finalidad.
Sanción: 18/08/2004; Promulgación: 30/08/2004; Boletín Oficial 03/09/2004.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Muerte materno infantil. Comité provincial de análisis y vigilancia
Artículo 1º.- CREASE el Comité Provincial de Análisis y Vigilancia de Muerte Materno Infantil dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, a través de Programa Salud.
Art. 2º.- Dicho Comité tendrá como finalidad el estudio de las causas de mortalidad materno e infantil, a fin de organizar las acciones y proponer las estrategias de intervención tendientes a reducir las actuales tasas de Mortalidad Materno Infantil.
Art. 3º.- Establecer con carácter obligatorio y de notificación inmediata, en VEINTICUATRO (24) horas, para los efectores públicos y privados de la provincia, la comunicación al Comité del hecho de muerte de todo niño menor de UN (1) año y mujer en edad fértil.
Art. 4º.- Se establecerá mediante la reglamentación pertinente el mecanismo de notificación y las sanciones correspondientes para los que incumplan con lo establecido en el Artículo precedente.
Art. 5º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.
Dr. Carlos José Antonio sergnese; Presidente Cámara de Diputados. San Luis
Blanca Renee Pereyra; Presidenta Honorable Cámara de Senadores. Prov. de San Luis
José Nicolás Martínez; Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados. San Luis
Esc. Juan Fernando Verges; Secretario Legislativo H. Senado. Prov. de San Luis

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos